



Junta de Andalucía

//ABANCA



CONVENIO ENTRE LOS PROMOTORES DEL DESARROLLO URBANSTICO DE LAS ACTUACIONES PARQUE LOGÍSTICO DE CARMONA Y COMPLEJO GERIATRICO PARA DOTAR DE SUMINISTRO ELECTRICO A LAS MISMAS

En Sevilla, a 10 de junio. de 2025

REUNIDOS

De una parte, D^a. Rocío Díaz Jiménez, Consejera de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, con domicilio a estos efectos en C/ Pablo Picasso nº 6 de Sevilla.

De otra parte, D. Fidel Gayoso Romero, Gerente de la Sociedad para el Desarrollo de Carmona, con domicilio a estos efectos en Plaza de San Fernando 5, 41.410, Carmona, Sevilla y DNI nº [REDACTED]

De otra, D. Cristina Moreno Costa apoderada de ABANCA Corporación Bancaria, S.A. con domicilio a estos efectos en A Coruña (15003) Calle Rúa Nueva nº 30, 4º y con DNI nº [REDACTED]

INTERVIENEN

La primera en nombre y representación de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, constituida mediante Decreto 262/85, de 18 de diciembre de la Junta de Andalucía y con CIF nº 91/55006-A, de la que es su Presidenta, en virtud de lo dispuesto por el art. 9.2 b) de sus Estatutos.

El Sr. Gayoso, lo hace en nombre y representación de la Sociedad para el Desarrollo de Carmona S.A. (en adelante SODECAR), con CIF nº A-41479783. Dicha sociedad está domiciliada en la ciudad de Carmona, C/ El Salvador nº 2, es de carácter público, de duración indefinida, y fue constituida por escritura otorgada ante el Notario de Carmona D. Santiago Soto Díaz el día 25 de marzo de 1.991 con el nº 435 de su protocolo. Figura inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Sevilla al Tomo 1.348, folio 51, hoja nº SE-2.670, inscripción 1ª. El Sr Gayoso actúa en virtud de escritura de poder otorgada con fecha de 27 de enero de 2005 ante el Notario de Carmona D José María Manzano Gómez bajo el número 134 de protocolo. La eficacia del presente convenio se encuentra pendiente de su ratificación por el Consejo de Administración de la entidad.

La Sra Moreno Costa interviene en nombre y representación de la entidad ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A. (en adelante, ABANCA), con C.I.F. A-70302039, con domicilio social en Betanzos (A Coruña), en Cantón Claudino Pita, número 2, inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña al tomo 3.426, sección general, folio 1, hoja C-47.803 e inscrita en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España con el código 2080, interviniendo de acuerdo con los poderes otorgados ante el notario de A Coruña, don Francisco Manuel Ordóñez Armán, con fecha 27 de junio de 2024 y nº protocolo 1346 .

En adelante AVRA, SODECAR y ABANCA, serán denominados conjuntamente como los promotores Reconociéndose las partes la capacidad legal necesaria para obligarse en derecho,

EXPONEN

- I. El Plan Parcial del Sector Parque Logístico, en Carmona, fue aprobado con fecha de 5 de diciembre de 2003. Con fechas de 28 de enero de 2004 y 23 de febrero de 2005, la sociedad municipal SODECAR y la entonces EPSA, suscribieron un Convenio y una posterior Adenda cuyo



Junta de Andalucía

//ABANCA



objeto se concretaba en el establecimiento de los términos de ejecución del planeamiento por ambas entidades.

En el marco de dicha ejecución, ambas partes, con fecha de 10 de mayo 2007, suscribieron un Convenio (el Convenio) con Endesa Distribución Eléctrica S.L, al objeto de garantizar la prestación de suministro eléctrico al futuro parque logístico. Intervino así mismo en dicho Convenio la entidad Sociedad Cooperativa Andaluza Jardín de la Merced, promotora de un desarrollo urbanístico que obtendría así mismo suministro de las infraestructuras a ejecutar.

A lo largo de los años de vigencia del Convenio y Addenda a que seguidamente nos referimos, la Sociedad Cooperativa Andaluza Jardín de la Merced fue sucedida en la titularidad de los terrenos del geriátrico y en su condición de promotora del desarrollo, primero por DAENPA, S.L.U. y, posteriormente, por ABANCA Corporación Bancaria S.A.

Con fecha de 17 de octubre de 2016 la entidades promotoras AVRA, SODECAR y ABANCA firman con Endesa una Adenda al Convenio ya suscrito (la Addenda), en la que se modifica el esquema general de suministro y dispone la ejecución de nuevas infraestructuras. Incorporando las previsiones de esta Adenda, el 16 de abril de 2019 se aprueba una modificación del Plan Parcial que, entre otros aspectos, tenía por objeto ajustar las infraestructuras de alta tensión a las demandas reales del Parque Logístico reduciendo los costes inicialmente previstos.

II. Los referidos Convenio y Adenda, además de no ajustar sus previsiones a la realidad actualmente existente, por las razones que recogemos en el expositivo siguiente, ha entrado en fase de liquidación de conformidad con las previsiones de los arts 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El 29 de abril de 2024 ha sido suscrito Acuerdo de Resolución del Convenio para el Suministro Eléctrico al Parque Logístico y el Geriátrico, por los tres promotores del suministro eléctrico y EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales SL Unipersonal (en adelante e-distribución).

III. Varias empresas generadoras de electricidad han tramitado y construido tres parques fotovoltaicos en el entorno del Parque Logístico. Estas empresas necesitaban evacuar su producción a la misma subestación "Los Alcores" desde donde el Parque Logístico tenía previsto su suministro según la Adenda al Convenio, para lo que han construido una nueva línea de Alta Tensión de 132 KV.

Las nuevas circunstancias concurrentes hacen inviables las soluciones técnicas que se previeron en el Convenio y Adenda a que nos hemos referido. Se impone así articular otras soluciones que permitan culminar el suministro de energía eléctrica al Parque logístico y Complejo Geriátrico. En este sentido, tras formular la correspondiente solicitud conforme a las previsiones de los arts 21.1.b y 25.3 del Real Decreto 1048/2013¹, se han obtenido de e-distribución nuevas condiciones técnico económicas de suministro eléctrico emitidas con fecha de 3 de junio de 2024, complementadas por otras posteriores de 28 de agosto, 9 de octubre y 26 de noviembre de 2024.

Las referidas condiciones técnico-económicas han sido aceptadas por las partes que suscriben el presente convenio que, con esta misma fecha, han suscrito un Convenio con e-distribución que incorpora como anexo dichas condiciones técnico económicas.

¹ Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de a retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica.



Las empresas fotovoltaicas antes citadas constituyeron la entidad LUCAS SOSTENIBLE S.L. que hoy es titular de la línea de alta tensión denominada LAT LA NARANJILLA, que conecta las subestaciones “La Pastora” y “Alcores” que evacua la energía producida a esta última subestación. A través de convenio a suscribir de modo simultaneo al presente, LUCAS SOSTENIBLE S.L y los intervinientes en el presente convenio, acuerdan los términos en que se aprovechará esta línea al servicio de las nuevas infraestructuras a ejecutar al objeto de reducir costes, estipulando las obras y adecuaciones necesarias para ello, su financiación y los términos de la reordenación y conexión de unas y otras infraestructuras.

- IV. A los efectos de contratar los servicios y ejecutar las obras e instalaciones a que nos hemos referido en el expositivo anterior ha de distinguirse entre aquellos trabajos que han de ser acometidos por los promotores del abastecimiento eléctrico (Instalaciones de extensión) y aquellas que conforme a la legislación aplicable han de ser ejecutadas por e-distribución (Instalaciones de adecuación). Todo ello de conformidad con las previsiones del art 25.3 del ya citado Real Decreto 1048/2013.

A.- Obras e instalaciones a ejecutar por e-distribución. INSTALACIONES DE ADECUACIÓN

E-distribución, conforme al convenio suscrito con dicha entidad con ésta misma fecha, ha de ejecutar las siguientes ampliaciones / refuerzos respecto de instalaciones de su titularidad. Dichas obras, conforme a la legislación aplicable, han de ser ejecutadas por aquella y abonados por estos promotores. Las concretas obras a abonar y sus importes se recogen seguidamente y las mismas son objeto del convenio ya suscrito con e-distribución a que nos hemos referido en el expositivo anterior:

Instalaciones de adecuación	
Instalación	Importe (€)
Conexión a LAT EADS	42.890,36
Conexión a LAT S/C Alcores-Pastora a ceder	31.595,26
Adecuación extremo SET EADS	161.849,64
Adecuación bastidor SET Alcores	31.367,92
Comunicaciones nueva SET Parque Logístico a ceder	266.665,08
TOTALES	534.368,26

B.- Obras a ejecutar por los promotores. INSTALACIONES DE EXTENSIÓN

Las obras a ejecutar y sus importes, IVA excluido, se recogen seguidamente y se pormenorizan en el Anexo al presente convenio,

Instalaciones de Extensión	
Conceptos	Importes (€)
Nueva subestación Parque Logístico	4.200.827,75
Adquisición parcela para subestación	235.819,37
Línea MT Parque Logístico nueva subestación	1.539.077,98
Línea AT cierre con AT EADS Aeropuerto	1.253.592,54
Conex subestación a Línea ALCORES-PASTORA	235.810,08
Modificación línea existente La Naranjilla	235.810,08
TOTALES	7.700.937,80



La modificación de la línea existente “La Naranjilla” contemplada en dicho Anexo se ejecutará y financiará en los términos establecidos en el convenio ya citado suscrito con la entidad LUCAS SOSTENIBLE S.L. El régimen de distribución de costes, facturación, prestación de garantías y cualquier otro pormenor que se suscite al respecto se regirá por las previsiones del presente convenio.

- V. La demanda de energía que precisan las actuaciones urbanísticas que promueven las partes firmantes y el porcentaje de demanda que ello representa respecto de la demanda total es la siguiente:

Actuación	Demanda (KW)	Participación n (%)	Promotor	Participación n (%)
Parque Logístico	18094,60	88,486	AVRA	53.943
			SODECAR	34.543
Geriátrico	2354,50	11,514	ABANCA	11.514
TOTAL	20449,10	100,000		100.000

El convenio suscrito con e-distribución con esta misma fecha incorpora como Anexo tabla expresiva de la potencia a suministrar a las distintas parcelas del Parque Logístico, así como al complejo geriátrico.

- VI. Según resulta del convenio suscrito con e-distribución, de las instalaciones a ejecutar conforme al apartado B del expositivo IV, la construcción del nuevo circuito de 132 kV desde la nueva SET PARQUE LOGISTICO a construir hasta el apoyo de entronque de la SET EADS podrá dilatarse en el tiempo, de modo que en tanto que esto sucede, e-distribucion se compromete a atender provisionalmente el suministro eléctrico desde la futura SET PARQUE LOGÍSTICO a las actuaciones se recoge en la siguiente tabla:

Suministro provisional	
Actuación	Potencia (kW)
Parque Logístico	5000,00
Geriátrico	2.354,50
TOTAL	7.354,50

- VII. A los efectos previstos por el art 49.d) de la Ley 40/2015 los gastos previstos se han distribuido por anualidades con su correspondiente imputación presupuestaria.

Estando en la voluntad de las partes articular un cauce de colaboración que permita culminar la prestación de suministro eléctrico tanto al Parque Logístico de Carmona, como al Geriátrico que se encuentra en sus inmediaciones, en virtud de lo previsto por los arts 4.1.a) y 5.1.k) de los Estatutos de AVRA, aprobados por Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, así como los apartados a) y d) del art 2 de los Estatutos de SODECAR aprobados por el Ayuntamiento Pleno el 2 de noviembre de 1990 y modificados por su Consejo de Administración en sesión de 26 de junio de 2013, suscriben el presente Convenio con los efectos que resultan de las siguientes



Junta de Andalucía

//ABANCA



ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del presente Convenio

Es objeto del presente Convenio determinar los términos de la financiación y ejecución de las obras e instalaciones de extensión que corresponde ejecutar a los promotores firmantes del presente Convenio y que han sido especificadas en el apartado B de su expositivo IV.

Las obras de adecuación contempladas en el apartado A de dicho expositivo IV serán financiadas por los promotores en los términos pactados por estos en el Convenio suscrito con e-distribución a que nos hemos referido en los expositivos III y IV.

Segunda.- Distribución de tareas a asumir por las partes

Las partes entienden oportuno para el mejor logro de los objetivos y fines del presente Convenio, que las tareas recogidas bajo la letra "B" de su expositivo II, sean ejecutadas por los promotores en el siguiente modo:

A. Tareas a desarrollar por AVRA

- A.1.- Contratación de servicio de asistencia técnica que redacte un Anteproyecto de la Subestación Parque Logístico, interconexión con la subestación existente "La Pastora" y conexión con la línea de alta tensión existente "La Naranjilla" así como elaboración de Pliego de Prescripciones técnicas necesario para la contratación de la ejecución de la Subestación Parque Logístico.
- A.2.- Contratación tanto el proyecto como las obras necesarias para ejecutar las obras de la Subestación Parque Logístico.
- A.3.- Contratación de los proyectos y direcciones de obra necesarias para adecuación de la línea de Alta tensión "La Naranjilla", así como de las obras necesarias para ello.

B. Tareas a desarrollar por SODECAR

- B.1.- Adquisición de parcela en la que ubicar la subestación a ejecutar, así como obtención de los terrenos y/o constitución de las servidumbre necesarias para la ejecución de las líneas identificadas en los apartados B.2 y B.3 siguientes.
- B.2.- Ejecución de la línea de Media Tensión que conecta la nueva Subestación P Logístico con el P Logístico.
- B.3.- Ejecución del nuevo circuito de LAT 132 KV de cierre con apoyo de entronque de LAT 132 KV EADS - CASA. A tal fin, SODECAR establecerá contactos con otros posibles interesados en la ejecución de la nueva línea contribuyendo a su financiación.

Se incorpora como Anexo al presente Convenio, tabla expresiva de los costes estimados de cada uno de los contratos y distribución de los pagos por un importe total de 7.700.937,80 €, IVA excluido, y que, conforme a dicha estimación, corresponde asumir a cada promotor atendiendo a la cuota de participación prevista en el expositivo V.

Tercera.- Plazos de ejecución de los compromisos asumidos por las partes

Los plazos en que han de ejecutarse las distintas tareas indicadas en la estipulación anterior serán aprobados por la Comisión de Seguimiento del Convenio, una vez aprobado el Anteproyecto de la subestación del P.Logístico, previsto en el apartado A.1 de la estipulación segunda.



Cuarta.- Distribución de los costes a asumir por las partes

La distribución de costes a asumir por las partes por la ejecución de los trabajos que se disponen en el presente Convenio (Instalaciones de extensión), será proporcional a la potencia demandada por cada una de ellas, expresada en el expositivo V.

Considerando los porcentajes de potencia demandada por cada actuación, gastos proporcionales a asumir, en consecuencia, por sus promotores, e importe de las tareas a ejecutar por cada uno de ellos, resultan los siguientes gastos estimados a asumir por cada parte:

Actuación	Demanda (KW)	Porcentaje (%)	Promotor	Porcentaje (%)	Gasto Adecuac (€)	Gasto Extensión (€)
Parque Logístico	18094,60	88,486	AVRA	53,943	288.254,27	4.154.116,88
			SODECAR	34,543	184.586,83	2.660.134,94
Geriátrico	2354,50	11,514	ABANCA	11,514	61.527,16	886.685,98
TOTAL	20.449,10	100,000		100,000	534.368,26	7.700.937,80

Quinta.- Facturación entre las partes de los gastos objeto del presente Convenio

AVRA y SODECAR, en tanto que promotores que ejecutarán las tareas previstas en la estipulación segunda, facturarán al resto de los promotores intervinientes los costes en que hayan incurrido para dicha ejecución. Ello se llevará a efecto en los siguientes términos que se recogen seguidamente.

A.- Gastos en los que ya se ha incurrido a la firma del presente Convenio.

A la fecha de la suscripción del presente Convenio, AVRA y SODECAR han ejecutado, respectivamente, las tareas identificadas como A.1 y B.1 de las estipulación segunda. Los gastos que ello ha generado serán facturados por estas entidades, adjuntando la correspondiente justificación del pago, en el plazo de 10 días naturales a contar del siguiente de la suscripción del presente convenio, y deberán ser abonados a aquellas en el plazo de diez días naturales a contar del siguiente a la recepción de dichas facturas. Ello sin perjuicio de las compensaciones que proceda entre las partes

B.- Gastos en los que se incurra tras la firma del presente Convenio en ejecución de las tareas asignadas.

Los gastos que generen cada una de las contrataciones a llevar a efecto por AVRA y SODECAR conforme a la estipulación segunda serán abonados por los restantes promotores no contratantes. A estos efectos, aquel que asuma inicialmente el gasto dirigido al cumplimiento de los fines del Convenio facturará a las restantes partes, adjuntando justificación del pago, la cantidad que resulte de aplicar la cuota que corresponde asumir a cada cual conforme al expositivo V. A los efectos de determinar el momento de requerir los distintos pagos se distinguirá entre los gastos que provengan de contratos de tracto sucesivo y de tracto único:

- Tratándose de gastos derivados de contratos de tracto sucesivo, como los asumidos por AVRA en los apartados A.1, A.2 y A.3 y SODECAR en los apartados B.2 y B.3, de la estipulación segunda, los requerimientos de pago se realizarán cada vez que se abone una factura a la empresa contratista que ejecute el contrato de que se trate. Una vez liquidado el contrato se actuará en igual modo con respecto a la liquidación final del contrato.
- En contratos de tracto único, la entidad que anticipe el gasto requerirá a las restantes partes el importe a asumir por cada una. Particularmente, en lo que se refiere a la adquisición de la parcela indicada en el apartado B.1 de la estipulación segunda, se aportará certificación de la



inscripción de la titularidad de la finca a nombre de SODECAR, como paso previo a su cesión a e-distribución, acreditación del abono del precio de la compraventa y la correspondiente factura.

El abono de las cantidades requeridas por los obligados al pago habrá de producirse en el plazo máximo de 10 días naturales a contar del siguiente de la recepción del requerimiento que le haga el acreedor.

A los efectos del artículo 49.e de la Ley 40/2015, el impago de las cantidades que se adeuden de conformidad con la presente estipulación dentro de los plazos estipulados dará lugar a que las cantidades impagadas se incrementen automáticamente con la aplicación del interés legal del dinero. Asimismo dicho incumplimiento habilitará para la ejecución de las garantías que se contemplan en la estipulación séptima.

Sexta.- Liquidación definitiva de los gastos asumidos

La liquidación definitiva de los gastos asumidos, una vez concluidos los trabajos objeto del presente Convenio, tomará como base los costes efectivamente asumidos por cada una de las partes por las tareas realizadas, considerando los porcentajes de participación de cada una de ellas.

Séptima.- Garantías a prestar por las partes

Al objeto de garantizar las obligaciones asumidas, las partes prestarán garantía a favor de aquellas que anticipan gastos conforme a la estipulación segunda (AVRA y SODECAR) por el importe de los gastos que a aquellas corresponde asumir atendiendo a sus porcentajes de participación. Dicho importe se determina inicialmente tomado como base la tabla incorporada como Anexo al presente Convenio, si bien, para determinar el importe de las garantías, las cantidades son incrementadas con el IVA al tipo vigente del 21%. Ello arroja los siguientes importes

Beneficiario de la garantía	Obligado	Importe Garantía ² (€)
AVRA	SODECAR	1.952.944,45
	ABANCA	650.962,64
SODECAR	AVRA	1.004.572,05
	ABANCA	214.423,42
TOTAL		3.822.902,56

El abono de los gastos que genere la adquisición de la parcela expresada en el apartado B.1 de la estipulación segunda, no precisarán de la prestación de garantía en virtud de lo dispuesto en la estipulación quinta apartado A. Tampoco inicialmente el coste de ejecución del nuevo circuito de 132 kV desde la nueva SET PARQUE LOGÍSTICO a construir hasta el apoyo de entronque de la SET EADS – CASA (estipulación segunda apartado B.3); ello sin perjuicio de lo que se indicará más adelante.

Las garantías a prestar se ajustarán a las siguientes reglas:

- a) Con carácter previo a la primera licitación de los servicios u obras que lleven a efecto AVRA o SODECAR, las otras dos partes deberán prestar garantías en su favor por los importes expresados en la tabla líneas mas arriba. En todo momento, las garantías que se presten habrán de ser

² Estas cantidades incluyen el IVA al tipo vigente del 21%



suficientes para cubrir las obligaciones pendientes, complementándose o actualizándose para ello en los términos que se regulan en la presente estipulación.

- b) La garantías que se presten deberán ser consideradas suficientes por la parte que licite la obra o servicio.
- c) En el supuesto de que, por cualquier circunstancia, la obra o servicio a contratar viera incrementado su precio haciendo devenir las garantías prestadas insuficientes para cubrir las obligaciones a asumir por las partes no contratantes, éstas habrán de incrementar las mismas en lo necesario para cubrir el nuevo importe. Este incremento de garantías habrá de producirse en el plazo de 10 días naturales a contar del requerimiento que le practique la parte contratante.
- d) De modo análogo a lo indicado en la letra c) anterior, las obligadas al pago podrán requerir de la parte contratante de la obra y servicio una liberación parcial de las garantías prestadas en lo que estas excedan de las obligaciones pendientes, lo cual deberá ser atendido en el plazo de 10 días a contar de su requerimiento. En todo caso, la devolución de una garantía prestada tendrá como presupuesto la entrega de una nueva por el importe pendiente de garantizar.

Octava.- Subrogación real y transmisión de fincas

Las partes otorgan a las obligaciones que se asumen en el presente Convenio el alcance de deberes urbanísticos contemplados por el art 27 del Real Decreto Legislativo 7/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Particularmente, se obligan a incorporar como estipulación en la escritura de transmisión de la titularidad del bien que en su caso otorguen, la expresa aceptación por el adquirente de su subrogación en todas las obligaciones que se deriven del presente Convenio, el cual será incorporado como anexo a la escritura.

➔ Sin perjuicio de lo anterior, el transmítente de la finca seguirá obligado frente al resto de los intervinientes en este Convenio hasta la fecha en que concurran las siguientes circunstancias:

- Que el transmitente aporte a los restantes socios copia de la escritura de transmisión de la titularidad, o nota informativa del Registro de la Propiedad, de la que resulte la subrogación del adquirente en los términos previstos en la presente estipulación.
- Que el transmitente se encuentre al día en el pago de la totalidad de las cantidades que le hayan sido requeridas conforme a la estipulación quinta.
- Que el adquirente subrogado aporte aval bancario, a primer requerimiento, en favor de los restantes intervinientes en el presente Convenio por el importe de las obligaciones pendientes de satisfacer, actualizado éste, en su caso, conforme a los acuerdos que se hayan adoptado el seno de la comisión de seguimiento.

Satisfechas las tres condiciones indicadas, las restantes partes intervinientes autorizarán la cancelación de las garantías prestadas por la parte que haya transmitido la titularidad del bien.

Novena.- Vigencia, modificación, extinción e incumplimiento del Convenio

El vigente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, sin perjuicio de su posible prórroga conforme al art 49.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente Convenio será susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes intervinientes.



Junta de Andalucía

//ABANCA



Serán causas de extinción las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

La validez y eficacia del presente convenio queda supeditada suspensivamente al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- A la firma del Convenio entre AVRA, SODECAR y ABANCA con E-distribución Redes Digitales S.L.U. para fijar las obligaciones de cada parte conforme al documento de Condiciones Técnico Económicas emitido por ésta
- A la firma del Convenio entre AVRA, SODECAR y ABANCA con LUCAS SOSTENIBLE S.L. para autorizar y fijar las condiciones de la conexión de la futura subestación "Parque Logístico" y las subestaciones de "La Pastora" y "Alcores".
- Firma incondicionada del convenio entre Lucas Sostenible, S.L. y e-distribución en virtud del cual la primera se obliga a la cesión a favor de la segunda, de la línea de alta tensión de 132 KW denominada "Las Naranjillas" y esta última a la recepción de la misma, una vez adecuada por los promotores del Parque Logístico y el complejo geriátrico en los términos del informe emitido por AMETEL, con fecha de 5 de mayo de 2025, que se adjunta al presente convenio, en un plazo de dos meses contados desde la firma del presente documento.
- A la ratificación por el Consejo de Administración de SODECAR del presente convenio, así como a la certificación de la existencia presupuestaria.

Décima.- Comisión de seguimiento

Para el seguimiento, vigilancia y control de las actuaciones previstas en el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por un representante de cada una de las entidades firmantes, actuando como presidente de la misma un representante de AVRA, y como Secretario una persona designada entre el personal de dicha Agencia.

Serán funciones de dicha Comisión, a título meramente enumerativo, las siguientes:

- Aprobar los plazos de ejecución de las previsiones del presente convenio.
- Aprobar los presupuestos de licitación de los contratos correspondientes a las obras. Instalaciones y servicios previstos en el expositivo segundo del presente Convenio, así como de cualquier otro contrato que pudiera hacerse necesario para el cumplimiento de sus fines.
- Aprobar, en su caso, las modificaciones que se haga necesario introducir en relación a los dos puntos anteriores.



Junta de Andalucía

//ABANCA



- Hacer un seguimiento de la correcta ejecución de las tareas asumidas por cada una de los miembros y la observancia de los plazos dispuestos.
- Aprobar la liquidación definitiva de los reiterados contratos, así como, una vez concluido el objeto y fines del presente Convenio, los costes a asumir por las partes en la liquidación del presente Convenio.
- Resolver las discrepancias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio
- Resolver las cuestiones que se susciten con relación al cumplimiento del Convenio a los efectos del art 49.e de la Ley 40/2015, denunciando en su caso su incumplimiento con carácter previo al ejercicio de acciones judiciales.

La Comisión de Seguimiento celebrará sesiones ordinarias de carácter semestral. Asimismo celebrará sesiones extraordinarias cuando lo soliciten al menos dos de los miembros, en el plazo de 15 días naturales a contar de la formulación de dicha solicitud. Los acuerdos que se adopten requerirán del voto favorable de, al menos, dos de las partes intervinientes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, para que conste y surta los efectos oportunos, las partes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR SODECAR S.A

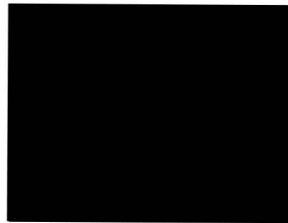
POR ABANCA

POR LA CONSEJERÍA/AVRA

EL GERENTE



D. Fidel Gayoso Romero



D^a. Cristina Moreno Costa

LA CONSEJERA, PRESIDENTA DE AVRA



D^a Rocío Díaz Jiménez

ANEXO

Anexo .- Tabla expresiva de costes estimados y su distribución entre promotores.



Junta de Andalucía

//ABANCA



ANEXO COSTES ESTIMADOS

CONCEPTO	RESPONS.	IMPORTE
CONVENIO PROMOTORES (NUEVAS INSTALAC. EXTENSIÓN)		
1 NUEVA SUBESTACIÓN PARQUE LOGÍSTICO	AVRA	
Contrato Menor Consultoría		14.400,00
Geotecnia		11.123,66
Asistencia Técnica D.O.		78.507,98
Proyecto y Obra Subestación		3.925.398,77
Publicaciones y visados		11.776,20
Imprevistos (5%)		159.621,15
TOTAL 1 NUEVA SUBESTACIÓN PARQUE LOGÍSTICO		4.200.827,75
2 SUELO PARCELA SUBESTACIÓN	SODECAR	
Compra Suelo		232.812,00
Notaría		213,63
A.J.D.		2.793,74
TOTAL 2 SUELO PARCELA SUBESTACIÓN		235.819,37
3 LÍNEA M.T. PARQUE LOGÍSTICO NUEVA SUBESTACIÓN	SODECAR	
Proyecto, Asistencia Técnica y D.O.		76.753,59
Obra Línea M.T.		1.350.735,41
Gestión y Permisos Particulares		40.000,00
Publicaciones y visados		4.052,21
Imprevistos (5%)		67.536,77
TOTAL 3 LÍNEA M.T.P.L. - SUBESTACIÓN		1.539.077,98
4 LÍNEA A.T. CIERRE CON A.T. EADS/AEROPUERTO	SODECAR	
Proyecto, Asistencia Técnica y D.O.		112.050,88
Obra Línea M.T.		888.937,00
Gestión y Permisos Particulares		205.491,00
Publicaciones y visados		2.666,81
Imprevistos (5%)		44.446,85
TOTAL 4 LÍNEA A.T. CIERRE ANILLO		1.253.592,54
5 MODIFICACIÓN LÍNEA EXISTENTE LA NARANJILLA	AVRA	
Proyecto, Asistencia Técnica y D.O.		25.210,08
Obra modificación línea existente La Naranjilla		200.000,00
Gestión y Permisos Particulares		0,00
Publicaciones y visados		600,00
Imprevistos (5%)		10.000,00
TOTAL 5 MODIFICACIÓN LÍNEA EXISTENTE LA NARANJILLA		235.810,08
6 MODIFICACION LINEA EXISTENTE ALCORES-PASTORA	AVRA	
Proyecto, Asistencia Técnica y D.O.		25.210,08
Obra modificación línea ALCORES-PASTORA adaptación normativa		200.000,00
Gestión y Permisos Particulares		0,00
Publicaciones y visados		600,00
Imprevistos (5%)		10.000,00
TOTAL 6 MODIFICACION LINEA EXISTENTE ALCORES-PASTORA		235.810,08
TOTAL CONVENIO PROMOTORES		7.700.937,80
	ABANCA	11,514%
	SODECAR	34,543%
	AVRA	53,943%
		886.685,98
		2.660.134,94
		4.154.116,88

